

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION DE SEVILLA
	201499900293779 - 13/08/2014
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. SE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Plaza de la Constitución, nº 5
41806 UMBRETE, (Sevilla)

Ayuntamiento de Umbrete
(Sevilla)

REGISTRO DE ENTRADA

NUMERO 4.787
FECHA 19/08/2014

Ref.: SPA/DPA/RGV

Expediente: EA/SE/439/2014

Actividad: Modificación nº 4 del documento de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS.) de Umbrete a la LOUA.

Promotor: Ayuntamiento de Umbrete

Municipio: Umbrete (Sevilla)


Asunto: Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación nº 4 del documento de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS.) de Umbrete a la LOUA.

Para su conocimiento le informo que con fecha 8 de mayo de 2014, ha tenido entrada en esta Delegación Territorial documentación relativa a la Modificación nº 4 del documento de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS.) de Umbrete a la LOUA., cuyo titular es ese Ayuntamiento, por lo cual y en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

Conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, habrá de sustanciarse el expediente oportuno, esto es:

- Finalizado el período de información pública del Estudio de Impacto Ambiental habrá de remitirsenos certificación de su resultado, así como copia del anuncio en Boletín Oficial, con el fin de comprobar conforme al artículo 33 del Decreto 292/2005, la manifestación expresa de que tiene por objeto y en su caso, copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hubiesen producido.
- Según el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el

Código Seguro de verificación: b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON		FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	1/3
 b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==				



Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, la presente Modificación nº 4 del documento de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS.) de Umbrete a la LOUA debe incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. de dicho de Decreto.

3. El Estudio de Impacto Ambiental que acompaña al documento técnico de la Modificación aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, deberá contener una clasificación de los suelos que hayan contenido actividades potencialmente contaminantes del suelo y estén sujetos a cambio de clasificación o de uso, y los *Informes Preliminares de Situación* de los suelos listados conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.


El Ayuntamiento deberá presentar la totalidad de los informes de situación de cada uno de los propietarios afectados, siendo motivo de subsanación la no presentación de los mismos de acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

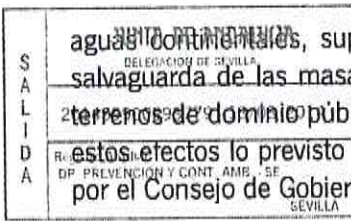
4. En el Estudio de Impacto Ambiental que acompaña al documento técnico de la Modificación aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, existe información contradictoria respecto al documento técnico presentado en relación a los objetivos del mismo. Se deberá aportar una nueva redacción de este Estudio que subsane los errores materiales detectados.

5. Deberá aportar documentación en formato papel del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente diligenciados y con el sello de Aprobación Inicial por el Pleno de su Ayuntamiento.

6. En atención a lograr una mayor agilidad en el procedimiento rogamos presente 4 copias de la Modificación nº 4 del documento de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS.) de Umbrete a la LOUA, aprobado inicialmente en formato digital, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental, y debidamente diligenciadas.

7. Por último, el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificada por el Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe tras la aprobación inicial del documento de planeamiento urbanístico que afecte o se refiera al régimen y aprovechamiento de las

Código Seguro de verificación: b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/3
 b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==			



aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Este informe es preceptivo y vinculante.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Por ello, el Ayuntamiento de Umbrete deberá solicitar al Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) el correspondiente informe de aguas.

Estas deficiencias impiden la formulación de la Declaración Previa, hasta la presentación de la documentación requerida (Art. 38 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental

Fdo.: Manuel Gil Calderón

Código Seguro de verificación:b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON		FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	3/3
b+yKehXowE6zqI0ME2TOKQ==				

